

CONVOCATORIA ESPECÍFICA DE SUBVENCIONES PARA LA COFINANCIACIÓN DE PROGRAMAS DE COOPERACIÓN INTERNACIONAL PARA EL DESARROLLO DURANTE EL AÑO 2026.

PREÁMBULO

Según el artículo 35.1 de la Ley 1/2023, de 20 de Febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, *“la cooperación descentralizada es el conjunto de programas, proyectos y acciones en materia de cooperación para el desarrollo sostenible que se realiza desde las comunidades autónomas, en el marco de sus competencias, y la que desarrollan los entes locales y forales (ayuntamientos, diputaciones provinciales y forales, cabildos y consejos insulares), que esta ley reconoce de manera expresa”*. En el apartado sexto de dicho artículo, se puntualiza *“la especial capacidad de las comunidades autónomas y los entes locales, directamente o a través de otros actores, singularmente de las ONGD, ...para realizar tareas de Educación para el desarrollo sostenible y la Ciudadanía Global.”*

En virtud de ello, y conforme con lo establecido en la Ordenanza General Reguladora de las subvenciones a conceder por la Excm. Diputación Provincial de Albacete, así como la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, con destino a Entidades Locales, Asociaciones, Federaciones, Fundaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro de la Provincia de Albacete, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia núm. 4, de fecha 10 de enero de 2024**, y con el Plan Estratégico de Subvenciones para el año 2025, aprobado por la Corporación en la sesión plenaria del día 12 de diciembre de 2025, desde los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, se ha elaborado la siguiente convocatoria, en régimen de **concurrentia competitiva**, de acuerdo con los compromisos adquiridos por el Estado Español y por la Diputación Provincial de Albacete con la Agenda de Desarrollo Sostenible 2030 y según las siguientes cláusulas:

Primera.- ENTIDADES DESTINATARIAS

Organizaciones No Gubernamentales para el Desarrollo, (en adelante ONGDs) con capacidad jurídica y de obrar en España, preferentemente con sede y, obligatoriamente, con delegación en la provincia de Albacete, entendiéndose en este último caso, que dicha delegación asume la responsabilidad directa en la tramitación administrativa para la ejecución del proyecto.

Segunda.- OBJETO

El objeto de esta convocatoria es regular las subvenciones dirigidas a las ONGDs para financiar actuaciones de Cooperación Internacional para el Desarrollo que contribuyan a un desarrollo sostenible, humano, social y económico que mejoren las condiciones de vida de la población, favoreciendo la eliminación de las desigualdades internacionales y la erradicación de la pobreza en el mundo.

Tercera.- PRESENTACIÓN SOLICITUDES Y PLAZO.

Las ONGS interesadas deberán cumplimentar **obligatoriamente** el formulario electrónico de solicitudes (Anexo I y Anexo II) disponible en la sede electrónica de la Diputación Provincial de Albacete, (**Plataforma de Subvenciones**) a través del siguiente enlace:

<https://sede.dipualba.es/subvenciones/convocatoria.aspx?id=3203>

El formulario electrónico de solicitud que se genere por la Plataforma de Subvenciones se entenderá presentado en el Registro Electrónico de **la Diputación una vez que haya sido firmado obligatoriamente con certificado digital. Una vez formalizado este formulario, podrá realizarse la impresión de un documento que contendrá los datos fundamentales de la solicitud así como el número y fecha del Registro Electrónico correspondiente. Este documento servirá, a todos los efectos, como justificante de su presentación.**

Con el fin de poder proceder a una mejor evaluación de las solicitudes presentadas, se deberán adjuntar asimismo los siguientes Anexos cumplimentados:

- **ANEXO A:** Compromiso de realizar una aportación económica mínima del 20% del coste **total** del proyecto, bien asumiéndola directamente, bien por financiación de terceros (este compromiso debe estar firmado electrónicamente por la persona que ostente la representación de la ONGD)

- **ANEXO B:** Proyecto.

Junto con estos Anexos se incorporarán, en formato PDF, la siguiente documentación, cuya presentación **sólo será obligatorio para las nuevas ONGS o, en el caso de modificaciones en la información contenida en dichos documentos:**

- Estatutos de la ONGD española.
- Certificado emitido por la persona que ostenta la secretaria de la entidad y con el Visto Bueno de la persona que, asimismo, ostenta su presidencia, en el que se indiquen los componentes de la Junta Directiva, especificando nombre y apellidos y cargos de cada persona que la compone.
- El certificado de inclusión en el Registro de Entidades del Ministerio del Interior o similar.
- Declaración responsable de la representación legal de la entidad en el que se haga constar el tipo de estructura organizativa de la entidad en la provincia de Albacete, (delegación unipersonal, grupo de voluntariado, personas contratadas...) También se hará constar en dicha declaración que la entidad dispone en la provincia de Albacete de sede abierta o delegación permanente, debiéndose en ambos casos estar dotada de personal contratado o voluntario con capacidad de actuación antes los requerimientos de esta Administración, durante la gestión de proyecto subvencionado.

Asimismo, aquellas Entidades que realicen una solicitud por primera vez ante esta Administración, deberán cumplimentar la Ficha de Tercero, formulario que está disponible en la página web de Diputación, a través del siguiente enlace **<https://aplicaciones.dipualba.es/fichaterceros/>**. En el caso de aquellas otras asociaciones que, habiéndola presentado con anterioridad, hayan sufrido modificaciones en algunos de sus datos, deberán proceder a la introducción de los nuevos datos a través de la correspondiente aplicación.

Las entidades solicitantes autorizarán a la Diputación Provincial de Albacete - tanto en el momento de la solicitud como de la justificación – para la obtención de los certificados de estar al corriente de las obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social en los términos establecidos en el artículo 5.1. b) de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Administración Provincial; igualmente, deberá estar al corriente de sus pagos con la propia Diputación y sus entidades dependientes.

Para cualquier aclaración de **carácter técnico, derivada de la utilización de la aplicación “Plataforma de Subvenciones”**, deberán ponerse en contacto con el Servicio de Modernización Administrativa y TIC, a través del enlace: <https://web.dipualba.es/modernizacion-administrativa-y-tic/atencion-al-usuario/> en el apartado “Ticket de soporte informático”. En el resto de los casos, pueden ponerse en contacto con el Tfno: 967 595 300 (extensiones 13110 y 13113) con el personal de Trabajo Social en materia técnica (elaboración de proyectos y memorias técnicas). Correos electrónicos: jose.millan@dipualba.es y elena.felices@dipualba.es , y las extensiones de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo: 13120 y 13121, para temas meramente administrativos. (Correos electrónicos: ml.villora@dipualba.es, mc.rueda@dipualba.es y ntservicios sociales@dipualba.es).

El plazo para presentación de solicitudes se iniciará a partir del día siguiente de la publicación de la presente convocatoria en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y de la inserción de su extracto en el Boletín Oficial de la Provincia, durante un periodo de **VEINTE DÍAS HÁBILES**, procediéndose igualmente a su publicación en el Tablón de Anuncios Electrónico de esta Diputación, junto con el Decreto de la convocatoria.

Cuarta.- PRIORIDADES SECTORIALES, HORIZONTALES Y GEOGRÁFICAS

A) PRIORIDADES SECTORIALES

Serán sectores de actuación preferente aquellos que contribuyan a la consecución de los Objetivos de Desarrollo Sostenible, aprobados en 2015, en la Asamblea General de las Naciones Unidas (Agenda 2030) especialmente los relacionados con los ODS:

ODS 1 .- *Fin de la Pobreza*. Poner fin a la pobreza en todas sus formas en el mundo.

ODS 2 .- *Hambre Cero*. Poner fin al hambre, lograr la seguridad alimentaria y la mejora de la nutrición y promover la agricultura sostenible.

ODS 3.- *Salud y Bienestar*. Garantizar una **vida sana y promover el bienestar** de todos a todas las edades.

ODS 4.- *Educación de Calidad*. Garantizar una educación, inclusiva, equitativa de calidad y promover oportunidades de aprendizaje permanente para todos.

ODS 5.- *Igualdad de Género*. Lograr la igualdad de género y empoderar a todas las mujeres y las niñas.

ODS 6 .- *Agua Limpia y Saneamiento*. Garantizar la disponibilidad y la gestión sostenible del agua y el saneamiento para todas las personas.

ODS 10 .- *Reducción de las Desigualdades*. Reducir la desigualdad en los países y entre ellos.

ODS 16 .- *Paz, Justicia e Instituciones Sólidas*. Promover sociedades pacíficas e inclusivas para el desarrollo sostenible, facilitar el acceso a la justicia para todos y construir a todos los niveles instituciones eficaces e inclusivas que rindan cuentas.

ODS 17 .- *Alianzas para Lograr los Objetivos*. Fortalecer los medios de implementación y revitalizar la alianza mundial para el desarrollo sostenible.

B) PRIORIDADES HORIZONTALES

a) El fortalecimiento de la equidad de género, debiéndose reflejar en todas las actuaciones de los programas de desarrollo para la consecución de la igualdad entre los géneros y el empoderamiento de las mujeres y las niñas.

b) La Sostenibilidad Medioambiental es una prioridad horizontal en todas las acciones de la cooperación internacional para el desarrollo, promoviendo el desarrollo sostenible.

c) El Fortalecimiento institucional y de la sociedad civil, la gobernabilidad y la participación ciudadana tienen una importancia decisiva por lo que los programas de cooperación internacional para el desarrollo tienen que contribuir para que la sociedad civil sea protagonista de su desarrollo.

d) El enfoque basado en los Derechos Humanos.

C) PRIORIDADES GEOGRÁFICAS

Son países de actuación preferente aquellos cuyo Índice de Desarrollo Humano (IDH) sea bajo o medio según el Informe elaborado anualmente por el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo.

En el marco de esta convocatoria podrán subvencionarse proyectos de Cooperación Internacional para el desarrollo en otros sectores diferentes a los priorizados, y en otros países o zonas de los incluidos anteriormente, en los que concurran situaciones que justifiquen su inclusión como prioritarios mediante informe explicativo que fundamente la propuesta y que permita entender la zona o país como susceptible de recibir subvención de la presente convocatoria.

Quinta.- FINANCIACIÓN DE LA CONVOCATORIA.

La presente convocatoria de subvenciones será con cargo a la partida presupuestaria 710.231.480 “Cooperación Internacional 0’7” la cantidad de **232.000,00.- € (DOSCIENTOS TREINTA y DOS MIL EUROS)**. El presupuesto del proyecto presentado a la presente convocatoria podrá ser subvencionado, **como máximo**, con el **80% del coste total**, no pudiendo sobrepasar la ayuda el importe máximo de **30.000,00.- € (TREINTA MIL EUROS)**.

En el caso de que durante la tramitación de esta convocatoria se produjeran renuncias por parte de las ONGD’s, se podría realizar un segundo reparto entre las restantes, salvo entre aquellas a las que se hubiera concedido la ayuda solicitada y en el supuesto de que esta tramitación se pudiera realizar antes del 15 de noviembre de 2026.

Sexta. - TRAMITACIÓN

La Diputación Provincial de Albacete tramitará el inicio de los expedientes según lo dispuesto en el Título IV, Capítulo II, la Sección Tercera de la Ley 39/2015, de Procedimiento Administrativo Común para todas las Administraciones Públicas, así como lo dispuesto en el Título I de la Ordenanza General de Subvenciones de esta Corporación, y se podrá requerir a la entidad solicitante para que, en un plazo máximo de **10 días hábiles** desde que recibe la notificación de subsanación de la solicitud, proceda a su modificación en los términos indicados y/o complete la documentación presentada en formato telemático a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación.

El órgano instructor encargado de la tramitación serán los Servicios Sociales y Sanitarios de la Excm. Diputación Provincial de Albacete.

Séptima.- CRITERIOS DE VALORACIÓN

1. Baremación de proyectos:

Los proyectos presentados serán valorados hasta un **máximo de 100 puntos**, siendo **excluidos los que no alcancen los 50 puntos** y de acuerdo con los criterios recogidos en el baremo de valoración de proyectos de Cooperación Internacional incorporados a la presente convocatoria como **ANEXO C**.

2. Determinación de la cuantía a subvencionar:

La determinación de la cuantía a conceder vendrá determinada por el número de puntos que obtenga el proyecto presentado, según los criterios recogidos en el baremo de valoración de proyectos de Cooperación Internacional, incorporados al ya citado **ANEXO C**, y multiplicados éstos por el valor en euros que la Comisión de Valoración establezca para cada punto; todo ello, en función de los créditos asignados a la partida presupuestaria correspondiente y del número de proyectos que hayan superado la puntuación mínima (50 puntos) indicados en el punto primero de la base séptima.

Solo se tendrán en cuenta a la hora de baremar, la información incluida en el formulario fijado para tal efecto (Anexo II), así como la incorporada en el **ANEXO B** (Proyecto) del formulario adjunto, en el momento de presentar la solicitud en la Plataforma de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete.

Esta valoración se hará teniendo en cuenta los siguientes criterios y puntuaciones:

RESUMEN DE PUNTUACIÓN	PUNTOS
1. CARACTERÍSTICAS, CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD Y EL SOCIO LOCAL (Máx. 9,00 Puntos)	
2. BREVE DESCRIPCIÓN Y ENCUADRE DEL PROYECTO. (Máx. 5,00 puntos).	
3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Máx. 62 Puntos)	
4. ANÁLISIS DEL PROYECTO (Máx. 19 Puntos)	
5. ENFOQUES TRANSVERSALES. PERSPECTIVA DE GÉNERO (máx. 5 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL (máximo 100 puntos)	

(Puntuación mínima exigida: 50 puntos)

1. CARACTERÍSTICAS, CAPACIDAD Y SOLVENCIA DE LA ENTIDAD Y EL SOCIO LOCAL (Máx. 9,00 Puntos)	
1.1. ENTIDAD SOLICITANTE (MÁXIMO 6,50 PUNTOS)	PUNTOS
- Proyectos de Cooperación Internacional gestionados por la entidad en los últimos 5 años en este sector. (máx. 1,50 puntos)	
- Proyectos de Cooperación Internacional gestionados por la entidad en colaboración con la Diputación Provincial de Albacete. (máx. 3,00 puntos)	
- Implantación y estructura de la ONG solicitante en la provincia de Albacete (máx. 2 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL:	
1.2. SOCIO LOCAL O CONTRAPARTE (MÁXIMO 2,50 PUNTOS)	PUNTOS
- Proyectos de Cooperación Internacional gestionados el socio local en los últimos 5 años en este sector. (máx. 2,50 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL:	

2.- BREVE DESCRIPCIÓN Y ENCUADRE DEL PROYECTO (Máx. 5,00 puntos)	PUNTOS
. Definición y concreción de la problemática abordada. (máx. 2,00 puntos).	
- Definición de estrategias de intervención y relación entre esta y problemática abordada. (máx. 2,00 puntos).	
- Encuadre del proyecto en el Plan General de la organización. (máx. 1,00 puntos).	
PUNTUACIÓN TOTAL	

3. DESCRIPCIÓN DEL PROYECTO (Máx. 62 puntos).	
3.1 FUNDAMENTACIÓN, DIAGNÓSTICO, CONTEXTO Y JUSTIFICACIÓN (Máx. 15 puntos)	PUNTOS
- Justificación clara basada en fuentes oficiales (máx.4,00 puntos)	
- Adecuación del contexto y los antecedentes al proyecto (máx.2 puntos)	
- Diagnóstico identificando las necesidades y metodología para su identificación. (máx. 5,00 puntos)	
- Vulnerabilidades y capacidades de la población afectada recogida en diagnóstico. (máx. 2 puntos)	
- Estrategias de desarrollo del país, región o comarca, recogida en diagnóstico. (máx. 2 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL:	
3.2 POBLACIÓN DESTINATARIA (Máx. 12 puntos)	PUNTOS
- Cuantificación e identificación de población destinataria segregada por género y afectación del desastre. (máx. 2,5 puntos)	
- Criterios de selección de la población destinataria. (máx. 2,5 puntos)	
- Papel de la población destinataria en el proceso de identificación y desarrollo del proyecto(máx. 2,5 puntos)	
- Perfil de la población destinatarias del proyecto (máx. 2 puntos).	
- Otros actores relevantes y grupos de interés y cuál es su relación con el proyecto (máx. 2,5 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL:	
3.3 DESARROLLO DEL PROYECTO (Máx. 35 puntos)	
3.3.1 FORMULACIÓN TÉCNICA (Máx. 23 puntos)	PUNTOS
- Objetivos claros y precisos. (máx. 3,00 puntos)	
- Coherencia entre objetivos y resultados esperados. (máx. 3 puntos)	
- Resultados esperados acordes con el diagnóstico incluido en el proyecto. (máx. 3 puntos)	
- Indicadores medibles que comprueben cumplimiento de resultados esperados. (máx. 4 puntos)	
- Fuentes de verificación asociadas a indicadores. (máx. 2 puntos)	
- Actividades previstas: coherencia y necesidad de ejecución para obtener los resultados esperados.(máx. 1.50 puntos)	
- Metodología para ejecutar las actuaciones. (máx. 2.00 puntos)	
- Precisión en la descripción de la actividad(máx. 1.50 puntos)	
- Recursos humanos, técnicos identificados y coherentes. (máx. 1 puntos)	
- Cronograma. (máx. 2 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL:	
3.3.2 VALORACIÓN ECONÓMICA (Máx. 7 puntos)	PUNTOS
- Partidas bien definidas, adecuadas y suficientes. (máx. 2 puntos)	
- Aportación financiera de la entidad al proyecto. (Hasta el 20%) (máx. 2 puntos)	
- Aportación financiera de la entidad al proyecto. (Ente el 20% y el 50%) (máx. 2 puntos)	
- Aportaciones financieras de otras entidades públicas. (Ente el 10% y el 50%) (máx. 1 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL:	
3.3.3 EVALUACIÓN (Máx.5 puntos)	PUNTOS
- Seguimiento: Responsable del seguimiento y papel de coordinación. Órganos de seguimiento, periodicidad de reuniones y herramientas de medición. (máx. 2,50 puntos)	
- Evaluación: Metodología y técnicas, aspectos a evaluar y periodicidad de la evaluación. (máx. 2,50 puntos)	
PUNTUACIÓN TOTAL:	

4. ANÁLISIS DEL PROYECTO. (Máx. 19 puntos)	
4.1 APROPIACIÓN, ALINEAMIENTO Y ADECUACIÓN (Máx. 11 puntos)	PUNTOS

- Apropiación: Grado de implicación de la población beneficiaria tanto en la concepción como en la ejecución del proyecto. (máx. 3 puntos)	
- Alineamiento: Articulación del proyecto con otras estrategias nacionales o locales y del socio local. (máx. 3 puntos)	
- Adecuación a las prioridades horizontales de la convocatoria. (máx. 2 puntos)	
- Adecuación a las prioridades geográficas y sectoriales de la convocatoria. (máx.3 puntos)	- Adecuación del proyecto a la situación del país según el IDH. (máx. 1,50 puntos)
	- Adecuación a los ODS de la Agenda 2030. (máx. 1,50 puntos)
PUNTUACIÓN TOTAL:	
4.2 VIABILIDAD Y FACTORES DE RIESGO (Máx.8 puntos)	PUNTOS
- Viabilidad y sostenibilidad del proyecto (máx. 4 puntos)	- Viabilidad jurídico legal, sociocultural y económica (máx. 2 puntos)
	-Sostenibilidad social, económica y medioambiental.(máx. 2 puntos)
- Factores de riesgo y alternativas de intervención (máx.4 puntos)	- Análisis de riesgos e hipótesis (máx. 2 puntos)
	- Alternativas de intervención (máx. 2 puntos)
PUNTUACIÓN TOTAL:	

5. ENFOQUES TRANSVERSALES. PERSPECTIVA DE GÉNERO (máx. 5 puntos)	PUNTOS
Impacto directo hacia el empoderamiento y liderazgo de las mujeres (entendiendo esta como la participación equitativa e igualitaria en los procesos de desarrollo mediante el empoderamiento de las mujeres en todos los campos). (max. 2 puntos).	
Integración de los factores externos y riesgos como factores críticos en la formulación, desagregados por su grado de impacto y previsibilidad. (max. 1 puntos).	
Recoger y valorar los indicadores desagregados por sexo que permitan evaluar el impacto de la actuación sobre la situación de mujeres y hombres. (max. 1 puntos).	
Análisis del uso no sexista e inclusivo del lenguaje en la redacción del proyecto. (max. 1 puntos).	- Análisis de cómo se incorpora el lenguaje no sexista. (máx. 0,50 puntos).
	- Existencia de guías o protocolos en materia de lenguaje no sexista. (máx. 0,50 puntos).
PUNTUACIÓN TOTAL:	

Para la valoración de los criterios indicados sólo se considerará la información facilitada por la Entidad en el formulario y en sus anexos.

El personal de la Sección de Servicios Sociales podrá recabar información adicional sobre los proyectos presentados.

Una vez valorado por el personal técnico de esta administración el proyecto presentado, se remitirá a la ONG el informe técnico en el que se indica la puntuación obtenida, para la presentación, en su caso, de las alegaciones que se consideren oportunas. El plazo para su presentación será de 10 días hábiles una vez aceptada la notificación electrónica.

Octava.- COMISIÓN DE VALORACIÓN DE PROYECTOS

1.- El órgano competente para valorar las peticiones presentadas será la Comisión de Valoración integrada por:

* Presidencia: El Diputado Delegado en la materia objeto de la presente convocatoria.

* El Jefe de la Sección de Servicios Sociales de la Diputación Provincial de Albacete y las/os profesionales de Trabajo Social, como personal técnico.

* La Jefatura de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo quién realizará la función de Secretaria de los acuerdos que adopte esta Comisión, o en su caso y por designación expresa, cualesquiera otro personal competente en la materia.

Asimismo, podrán formar parte de esta Comisión, a petición de su Presidencia, aquel personal que se considere conveniente para una mejor valoración.

La Comisión valorará la adaptación de los proyectos a los criterios de valoración establecidos en la base séptima, y realizará sus propuestas entre aquellos que superen la puntuación mínima exigida.

Esta Comisión propondrá la resolución de la convocatoria, con indicación de los importes a conceder en atención a los criterios de valoración y de los créditos presupuestarios de la convocatoria, y con indicaciones de las denegaciones realizadas y la motivación de las mismas.

Novena.- RESOLUCIÓN

1.- Una vez realizada la correspondiente evaluación, la Comisión de Valoración, con el Visto Bueno de la Diputada o Diputado responsable, elevará su propuesta a la Presidencia de esta Diputación para su correspondiente resolución, la cual será comunicada a los interesados en el plazo máximo de 6 meses, contados a partir del día siguiente a la fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes, mediante su inserción, con efectos de Edicto, en el Tablón de Anuncios Electrónico de la Diputación Provincial de Albacete, (sede electrónica de la Diputación), en la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como en el Boletín Oficial de la Provincia, sin perjuicio de la remisión potestativa de aviso a los solicitantes mediante SMS, correo electrónico o correo postal, debiéndose expresar la entidad beneficiaria, contraparte local, cantidad concedida y finalidad de la subvención. Contra esta resolución, que será definitiva en vía administrativa, se podrá interponer, con carácter potestativo, recurso de reposición en el plazo de un mes contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, y ante el correspondiente órgano, o bien directamente recurso contencioso-administrativo, ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación.

2.- Las ONGDs con propuesta de subvención por parte de la Comisión de Valoración deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y frente a la Seguridad Social, en el momento de efectuar propuesta de fiscalización de concesión, a través de la plataforma de subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete. En caso de incumplimiento y constancia del mismo a través de la citada Plataforma, se requerirá al solicitante la subsanación de esta circunstancia en el plazo de diez días.

3.- El importe de las subvenciones concedidas en ningún caso podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con subvenciones o ayudas de otras Administraciones Públicas o Entidades privadas nacionales o internacionales, superen el coste de la actividad a desarrollar por la ONGD.

4.- Los costes indirectos o gastos administrativos que se deriven bien directamente, bien indirectamente, de la ejecución del proyecto podrán ser financiados como máximo, con un 8% de la subvención concedida. Se entenderán por gastos administrativos los derivados de costes indirectos, como mantenimiento de la ONGD en España, así como los de formulación, seguimiento, evaluación y sensibilización del proyecto por parte de la ONG responsable del mismo **que se produzcan en España, exceptuando los derivados del personal expatriado.**

5.- La obtención de otras subvenciones para el mismo proyecto procedentes de otras Administraciones o Entes Públicos o privados, nacionales o internacionales (independientemente de las que se hubieran consignado al proyecto inicialmente presentado), se comunicarán de inmediato por escrito a la Diputación Provincial de Albacete, especificando la cuantía exacta y el destino que se dará a dichos fondos dentro del proyecto.

6.- La ONGD subvencionada se compromete a hacer constar en toda la información y publicidad del proyecto, que el mismo está financiado por la Excm. Diputación Provincial de Albacete. En la memoria técnica (**ANEXO E**), las entidades beneficiarias justificarán las medidas de difusión adoptadas, para generar conocimiento de dicha financiación en el marco de esta convocatoria, en relación con las actuaciones objeto de subvención (relación de actuaciones, de difusión, fotografías, audios ...). Este material deberá estar libre de derechos de autor para su posible difusión en exposiciones, páginas web, etc....

7.- Los Programas o acciones desarrolladas en el país destinatario podrán ser utilizadas por las ONGDs y la Diputación Provincial de Albacete como material educativo, que pueda dar lugar a la creación de una cultura para la solidaridad.

Décima.- OBLIGACIONES DE LAS ENTIDADES BENEFICIARIAS.

- **Comunicar por instancia, a través del Registro de Entrada de esta Administración, la aceptación de la subvención en el plazo de 10 días naturales, desde su inserción en el Tablón de Edictos de la Diputación de Albacete. Si no se comunicara en este plazo, pero no se renunciara expresamente por escrito a la misma, se entenderá que queda aceptada en los términos establecidos en la resolución.**

- Una vez recibidos los fondos por parte de la entidad beneficiaria, (previa solicitud de su anticipo a través de la Plataforma de Subvenciones con la contraseña recibida y el NIF de la entidad) ésta **deberá comunicar obligatoriamente y por Registro Electrónico, en un plazo de 10 días naturales**, las fechas definitivas de inicio y finalización del proyecto. En este mismo escrito se indicará la fecha de recepción efectiva de la subvención. (**ANEXO D**)

- Iniciar la ejecución del proyecto, como máximo un mes después de la recepción de los fondos.

Undécima.- VIGENCIA DE LA CONVOCATORIA.

Tal y como se indica en la base anterior, la ONGD deberá comunicar de manera expresa el inicio de los trabajos, estableciéndose como plazo límite un mes después de la recepción de la subvención concedida. La vigencia de esta convocatoria se inicia el día 1 de enero de 2025 aceptando por tanto justificantes de gasto a partir de dicha fecha.

Si por cualquier circunstancia excepcional no fuera posible iniciarlo en ese plazo, el órgano concedente podrá autorizar la postergación de la fecha, previa solicitud motivada, que deberá ser presentada antes del 31 de diciembre de 2026. pudiendo en este caso, derivarse por parte de la Diputación Provincial acciones de reestructuración del proyecto.

Duodécima.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN.

El abono de la ayuda concedida se efectuará, **sin necesidad de fianza**, bajo la modalidad de **“pago anticipado del total de la ayuda concedida”**, que deberá solicitarse, utilizando el número de C.I.F. de la ONGD y la contraseña dispensada en el momento de la concesión, por la Plataforma de Subvenciones de Diputación, a través del enlace en la sede electrónica de la Diputación de Albacete, para cumplimentar el correspondiente formulario (**Anexo III**).

https://sede.dipualba.es/subvenciones/password_concesion.aspx

En relación al plazo para presentar la Memoria Técnica, el Informe Económico y la Declaración Responsable, especificadas en los apartados siguientes, junto con las facturas y documentos de pago digitalizados, no podrá sobrepasar el día 30 de noviembre de 2027.

1.- Los documentos justificativos deberán ajustarse – en el apartado “conceptos”- al presupuesto de gastos presentado en el momento de la solicitud – (**Anexo II de la Plataforma de Subvenciones**) -. A efectos de imputar a esta documentación las cantidades por las que son subvencionadas, se tendrán en cuenta el apartado de “importe aplicado” que se cumplimenta en el formulario de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación de Albacete.

Deberán adjuntarse, asimismo, los documentos digitalizados de las facturas originales o documentos sustitutivos (documentos de gasto), y documentación acreditativa del pago (transferencias bancarias o domiciliaciones, cheques nominativos, etc....)

En el caso presentar documentación justificativa de personal que desarrolle su trabajo en nuestro país, deberá adjuntarse: nóminas, documentos de ingreso de cuotas de Seguridad Social (RLC – Recibo de liquidación de Cotizaciones- y RNT -Relación nominal de trabajadoras y trabajadores-), facturas (en caso de personal ajeno a la entidad) y demás documentos de valor probatorio equivalente y ajustados a la legislación fiscal.

2.- **Memoria Técnica**, en formato PDF, que siga las líneas establecidas en el **“Anexo E”** (modelo disponible en la Plataforma de Subvenciones), y **acorde con los contenidos desarrollados en le proyecto presentado.**

3.- **Informe económico, igualmente en formato PDF**, en el que, junto con otros datos, se realice un resumen detallado por partidas de los gastos efectivamente generados por el proyecto **en su totalidad** y de los ingresos con los que realmente se ha dispuesto para su realización, identificación de los cofinanciadores y cuantía, en euros, de su aportación, desviaciones producidas, acompañado de un certificado de recepción de la ayuda concedida por parte del destinatario y la indicación de su viabilidad a corto, medio y largo plazo en el caso de actuación de carácter empresarial para sus destinatarios. Asimismo, **deberán indicar la Tasa Media de Cambio aplicada a las totalidad de las facturas incorporadas en la “cuenta justificativa”** (Anexo III de la Plataforma de Subvenciones).

4. - **Declaración Responsable** por parte de una persona autorizada por la entidad, en la que se haga constar que las facturas justificativas presentadas corresponden efectivamente, a pagos realizados derivados de la finalidad para la que fue concedida la subvención, **siendo asumidas como propias por la entidad.** (**“Anexo F” en la plataforma electrónica**). Este modelo **deberá ser firmado digitalmente por el representante de la ONG.**

Cuando la subvención sea concedida a Organismos Internacionales del sistema de Naciones Unidas o a entidades que ejerzan su representación, (siempre que, en este último caso, dicha representación se acredite de manera fehaciente), podrá entenderse justificada de forma

satisfactoria mediante certificados emitidos por el Organismo Internacional que acrediten la realización de las actividades y el cumplimiento de la finalidad de la subvención, así como la aplicación de los fondos recibidos a la ejecución de los proyectos subvencionados, de acuerdo con los procedimientos de auditoria y control establecidos al respecto en la normativa específica del sistema de Naciones Unidas.

En los casos que proceda la subsanación de la información introducida a través de la Plataforma de Subvenciones se procederá, previo requerimiento por parte del órgano gestor, a su realización a través de dicha Plataforma, indicándoles que en caso de incumplimiento o inadecuada subsanación, será de aplicación el art. 73.3 de la Ley 39/2015 de 1 de octubre, del Procedimiento Común de las Administraciones Públicas.

Asimismo, en el caso de precisar una ampliación del plazo de justificación, la solicitud deberá ser presentada en el Registro Electrónico de la Diputación antes del día 15 de noviembre de 2027.

Transcurrido el plazo establecido de justificación sin haberse presentado la misma ante el órgano administrativo competente, éste requerirá a la entidad beneficiaria para que en el plazo improrrogable de quince días naturales sea presentada. La falta de presentación de la justificación en el plazo establecido en este apartado llevará consigo la exigencia del reintegro y demás responsabilidades establecidas en la Ley General de Subvenciones. La presentación de la justificación en plazo adicional establecido en este apartado no eximirá de las sanciones que, conforme a la legislación vigente correspondan.

Decimotercera.- PROCEDIMIENTO PARA ACEPTAR LA JUSTIFICACIÓN DEL PROYECTO.

Debido a las peculiaridades de la justificación de estos proyectos al estar sometidas las facturas a la legislación del país receptor, implica que la aceptación de la documentación justificativa presentada, se realizará previa elaboración de informes técnico y económico de la documentación presentada por las ONGDs, quienes, mediante el **Anexo F** han asumido la veracidad de la información recogida en la misma, correspondiendo a la Comisión Informativa responsable de su estudio, dictaminar favorablemente la aceptación de las cantidades justificadas.

En el caso de incumplimiento por parte del beneficiario de las obligaciones contraídas a la aceptación de la subvención y cobro del anticipo, las consecuencias aplicables se especifican en los siguientes apartados;

a) Reintegro de las cantidades percibidas y/o anticipadas, así como la pérdida del derecho al cobro de la subvención en estos casos:

- Cuando las condiciones requeridas para la concesión de la subvención hubieran sido falseadas u ocultadas y que, de haberse tenido constancia de ello, hubiera impedido su tramitación.
- Incumplimiento **total** del objetivo o actividad objeto de la subvención.
- Incumplimiento de la obligación de aportar cualesquiera de las memoria solicitadas en el apartado de justificación, tanto técnica como económica.

b) Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto del proyecto y que hubiesen sido adecuadamente justificadas, desde el punto de vista técnico, reintegrándose las cantidades percibidas y/o anticipadas

- En caso de incumplimiento parcial de **objeto de la actividad o programa subvencionado**.

c) Abono exclusivamente de aquellas actividades que guarden relación directa con el objeto del Convenio y que hubiesen sido adecuadamente justificadas, desde el punto de vista económico-administrativo, reintegrándose las cantidades percibidas y/o anticipadas.

- En caso de incumplimiento parcial de **la obligación de justificación** de la actividad o programa subvencionado.

La información de estos incumplimientos se harán constar en los correspondientes informes técnicos y económicos para su estudio por la Comisión Informativa correspondiente, previo trámite de audiencia a la ONGD interesada.

En cuanto a posibles infracciones y sanciones administrativas en materia de subvenciones en que pudiera incurrir la ONGD beneficiaria, se estará a lo dispuesto en el Título IV de la Ley 38/2003, General de Subvenciones. El reintegro de la subvención, caso de que concurran los supuestos contemplados en el artículo 37 de la Ley 38/2003, General de Subvenciones, se realizará conforme al procedimiento establecido en el Capítulo II del Título II de esta Ley y en los preceptos de su Reglamento que los desarrollan. Para valorar la posible indemnización por el incumplimiento de cualquiera de las partes, en su caso, se tendrán en cuenta, entre otros, los criterios indemnizatorios siguientes: quebranto económico padecido, pérdida de otras subvenciones, encarecimiento de costes...

Asimismo, si durante la instrucción de la aceptación de esta documentación justificativa, se observa y existe constancia a través de la Plataforma de Subvenciones de la Diputación, de que la ONGD no está al corriente de sus obligaciones tributarias y con la Seguridad Social, se procederá a ponerlo en conocimiento de la misma. En el caso de que en el periodo de un mes no hayan presentado documentación que acredite la modificación de estas circunstancias, se procederá a iniciar un expediente de reintegro de subvención, según la legislación vigente en esta materia indicada en los párrafos anteriores.

Decimocuarta.- MODIFICACIONES AL PROYECTO

Las ONGDs que hayan recibido subvenciones para la ejecución de acciones de cooperación quedan obligadas a comunicar cualquier eventualidad que altere o dificulte gravemente el desarrollo del proyecto subvencionado. Se necesitará la autorización previa y expresa de la Diputación Provincial de Albacete para cualquier modificación sustancial de un proyecto, entendiendo por tal aquella que afecte:

- a) A los objetivos del mismo.
- b) La población beneficiaria.
- c) La zona de ejecución.
- d) El plazo de ejecución hasta 6 meses.
- e) Diferencias presupuestarias de hasta un 10% entre partidas.
- f) Cualquier alteración por casos de fuerza mayor, como catástrofes naturales, situación de crisis nacional, conflictos armados o circunstancias análogas.

No obstante, no se admitirán reformulaciones que impliquen cambio de ubicación geográfica del proyecto, disminuciones de la calidad del mismo, así como de su cuantificación económica se distorsione el conjunto del proyecto subvencionado.

Decimoquinta.- BIENES DE INVERSIÓN

Todos los bienes de inversión (terrenos, inmuebles, vehículos, equipos y maquinaria) que se hayan adquirido con la ayuda aportada por la Diputación Provincial de Albacete, deberán quedar formalmente vinculados al proyecto y por tanto afectados a los fines previstos en el mismo.

Decimosexta.- VERIFICACIÓN DE LA INVERSIÓN Y PUBLICIDAD.

La Diputación Provincial de Albacete se reserva el derecho a la comprobación efectiva de la realización de la actividad subvencionada; y a adoptar las medidas oportunas en caso de que ésta no se corresponda con lo manifestado en su memoria explicativa. La entidad subvencionada se compromete a hacer constar en toda información y publicidad de la inversión, que en la misma colabora la Excm. Diputación Provincial de Albacete, en los términos que se indican en el apartado sexto de la base novena de la presente convocatoria.

Decimoséptima.- PROTECCIÓN DE DATOS

Los datos consignados en las solicitudes se tratarán de forma automatizada y serán recogidos confidencialmente en los archivos de la Diputación Provincial de Albacete, para ser utilizados en la gestión de las ayudas por parte de la Sección de Acción Social, Salud y Cooperación al Desarrollo. Los afectados podrán dirigirse a la Diputación Provincial de Albacete, para ejercitar los derechos de acceso, rectificación, cancelación y oposición, según lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y Garantía de los Derechos Digitales.

Decimoctava.- RECURSOS Y PUBLICACIÓN DE LA CONVOCATORIA

La resolución por la que se aprueba esta convocatoria pone fin a la vía administrativa, pudiendo interponer contra la misma recurso potestativo de reposición ante el mismo órgano que lo ha dictado, en el plazo de un mes de la publicación de esta convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, o directamente, recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Castilla-La Mancha, en el plazo de dos meses siguientes a la publicación de esta convocatoria en el BOP.

Igualmente se dispone la publicación de la presente convocatoria en el Boletín Oficial de la Provincia, previa autorización de la Base de Datos Nacional de Subvenciones, así como su inserción en el Tablón de Anuncios Electrónico de la página web de la Diputación Provincial de Albacete.

Decimonovena.- NORMATIVA APLICABLE

En lo no previsto en esta convocatoria de subvenciones, se estará a lo dispuesto en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por el que se aprueba el Reglamento de la citada Ley y la Ordenanza Reguladora de Subvenciones de la Diputación Provincial de Albacete. Asimismo, se aplicará, como legislación de carácter básico, lo dispuesto en la disposición final segunda del Real Decreto 188/2025, de 11 de noviembre, por el que se regulan las subvenciones y ayudas en el ámbito de la cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

DISPOSICIÓN FINAL.- Las disposiciones que regulan esta convocatoria se regirán por la Ordenanza de las bases que rigen las convocatorias de subvenciones en el ámbito de los Servicios Sociales y Sanitarios de la Diputación Provincial de Albacete, con destino a Entidades Locales, Asociaciones, Federaciones, Fundaciones y Organizaciones sin Ánimo de Lucro de la Provincia de Albacete, publicada en el **Boletín Oficial de la Provincia núm. 4, de fecha 10 de enero de 2024.**